INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 32/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/16
ID. 318.911
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACODICIONADORES DE AIRE"

Fecha 12 / 12 / 2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa con ID N° 318.911 "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE**".

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 30/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Oferentes	**Precio Total (IVA Incluido)**
LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS (LV SERVICE) – RUC 2455792-7	Gs. 18.930.000 C/IVA
QUINTANA RUIZ DIAZ S.A. – RUC 80088955-0	Gs. 13.660.000 C/IVA
TECNO FRIO – RUC 1388647-9	Gs. 22.162.400 C/IVA
DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL – RUC 3765847-6	Gs. 12.456.000 C/IVA

1.2. Observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres: sin observaciones.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	**OFERENTE**	**OFERENTE**	**OFERENTE**	**OFERENTE**
	LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS (LV SERVICE) – RUC 2455792-7 **CUMPLE/NO CUMPLE**	**QUINTANA RUIZ DIAZ S.A. – RUC 80088955-0** **CUMPLE/NO CUMPLE**	**TECNO FRIO – RUC 1388647-9** **CUMPLE/NO CUMPLE**	**DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL – RUC 3765847-6** **CUMPLE/NO CUMPLE**
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – COORDINACIÓN U.O.C. – SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial. Una vez culminada con la verificación, se ha observado y realizado el ajuste de la oferta de la Empresa Luis Alberto Viveros Barrios (LV Service), cuyo total ofertado es de Gs. 18.935.000, monto que es considerado para el presente proceso de adjudicación. Así mismo, se observo y fue objeto de ajuste la oferta presentada por el oferente David Fernando Amarilla Sandoval, cuyo total ofertado es de Gs. 11.703.000, monto que será considerado para el presente proceso de adjudicación. Es oportuno mencionar que los ajustes mencionados se realizaron conforme estable el Artículo 26 de la Ley 2051/2013 y el Artículo 59 del Decreto nº 21909/03.

3.1. Verificación de los precios de las ofertas por las firmas participantes:
Se adjunta cuadro comparativo de precios.

3.2. Aplicación del margen de preferencia: No se aplica para el presente proceso de contratación..

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, se procede a registrar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

OFERENTES N°	Precio Total (IVA Incluido)
DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL – RUC 3765847-6	Gs. 11.703.000.-
QUINTANA RUIZ DIAZ S.A. – RUC 80088955-0	Gs. 13.660.000.-
LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS (LV SERVICE) – RUC 2455792-7	Gs. 18.935.000.-
TECNO FRIO – RUC 1388647-9	Gs. 22.162.400.-

4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación (PBC):
Atendiendo a lo mencionado precedentemente, se realizó al análisis de la oferta presentada por la firma **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Carta de Invitación referentes a: (a) Capacidad Legal; (b) Capacidad Financiera (No aplica); (c) Capacidad Técnica (No aplica); (d) Experiencia.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación (PBC):
Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la Contratación Directa indicados en el Anexo E punto III de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**Oferente** **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL – RUC 3765847-6** CUMPLE/NO CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE (SIPE Nº 1429411)
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE (SIPE Nº 1429411)
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la	NO APLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARAGUAY COORDINACIÓN U.O.C. SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*.	

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03, en base al siguiente análisis:

Prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b"	**Oferente** **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL – RUC 3765847-6** CUMPLE/NO CUMPLE
En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 4.	CUMPLE
Inciso a) Se verificó los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	
Titular de la firma: David Fernando Amarilla Sandoval C.I. 3.765.847	Sin registro
Inciso b) Se verifico a través de la base de datos del SINARH, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	
Titular de la firma: David Fernando Amarilla Sandoval C.I. 3.765.847	No se observan datos

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

No se ha solicitado aclaraciones de ofertas a los oferentes.

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en el inciso d) del Anexo B de la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la empresa **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL con RUC 3765847-6**, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. Experiencia:

Documentos	**Oferente** **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL – RUC 3765847-6** **CUMPLE / NO CUMPLE**
Se requiere que la empresa tenga al menos tres años (2013, 2014 y 2015) de experiencia en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Acondicionadores de Aire, con instituciones públicas o privadas.	**CUMPLE** - Presento copia de la Factura Nº 00068 emitida en fecha 01/03/2013, Timbrado Nº 64410517 con Vencimiento al 31 de Octubre de 2013, por servicio de mantenimiento de acondicionadores de aire, realizado al Colegio San Agustín con RUC 80032878-7. - Presento copia de la Factura Nº 0000061 emitida en fecha 16/12/2014, Timbrado Nº 10822457 con Vencimiento al 30 de Noviembre de 2015, por servicio de mantenimiento de acondicionadores de aire, realizado a Casa Imperial S.A. - Presento copia de la Factura Nº 0000081 emitida en fecha 10/02/2015,

	Timbrado Nº 10822457 con Vencimiento al 30 de Noviembre de 2015, por servicio de mantenimiento de acondicionadores de aire, realizado a la Universidad Central del Paraguay con RUC 80045217-8.

4.2.2. Capacidad Técnica:
No aplica.

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera:
No aplica

4.4. Análisis de los precios ofertados:
Los precios presentados por la empresa del Señor **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL** se encuentran razonables, ajustándose a los porcentajes establecido en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016. De igual, forma se deja constancia, una vez realizada el análisis de precios de cada sub ítems se observo una diferencia de más del 20 % establecida por la mencionada normativa pero que en la sumatoria total de cada ítem no tiene incidencia alguna en forma sustancial y no excede los porcentajes establecidos en la mencionada normativa.

4.5. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:
De conformidad a lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación (PBC) Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser Adquiridos, se ha procedido a la evaluación de las especificaciones técnicas presentadas por la empresa del Señor **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL**, constatándose el siguiente análisis:

Ítem	Código	Descripción del Servicio	Cumple/No Cumple
01	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo Split de 36.000 BTU	Cumple
02	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo Split de 24.000 BTU	Cumple
03	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo Split de 18.000 BTU	Cumple
04	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo Split de 12.000 BTU	Cumple
05	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo Split de 9.000 BTU	Cumple
06	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo de Ventana de 24.000 BTU	Cumple
07	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo de Ventana de 18.000 BTU	Cumple
08	72102305-001	Reparación y Mantenimiento de Aire Acondicionado, Tipo de Ventana de 12.000 BTU	Cumple

5. Recomendación:

Considerando que el servicio de mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado que dispone actualmente la Base de Operaciones de la institución es necesario y urge de manera inmediata para mantener la estructura instalada en las áreas operativas y administrativas; y, atendiendo a lo establecido en el Articulo 28 de la Ley N° 2051/03 y el Articulo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, condiciones para realizar una adjudicación, se sugiere realizar la ADJUDICACIÓN del proceso, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Acondicionadores de Aire, a favor de la empresa del Señor **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL CON RUC 3765847-6,** El monto sugerido para la adjudicación es de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones) IVA Incluido, como monto máximo, y, Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince Millones) IVA Incluido, como monto mínimo, atendiendo que el presente llamado corresponde a la modalidad de contrato abierto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN U.O.C.
SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

Lic. Alcides Gamarra Colman
Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones
SENAD

VISTO: El Informe de Evaluación de Oferta N° 32/16, del llamado a **Contratación Directa Nº 20/16** del Programa Anual de Contrataciones, **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID. 318.911**, el **Ministro Secretario Ejecutivo de la SENAD resuelve**: Adjudicar el presente llamado a la empresa: **DAVID FERNANDO AMARILLA SANDOVAL. por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince Millones) IVA incluido,** y, **por un monto máximo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones) IVA incluido,** por haber presentado la que se ajusta sustancialmente a las condiciones de adjudicación establecida en el Articulo Nº 28 de la Ley 2051/03 y, el Articulo Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Cnel. (DEM) S.R. Hugo David Vera Quintana
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Antidrogas